

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., - 2 JUL. 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00044 00

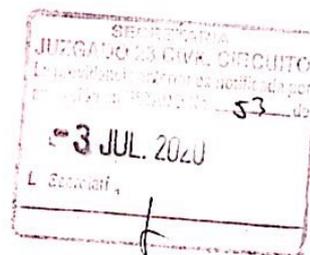
Previo a resolver sobre la continuación del trámite, se insta a la parte interviniente, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad a lo normado en el Art. 82 del C.G del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

PRIMERO: Alléguese certificado catastral actualizado del bien objeto de la Litis (Num 3, Art 26 C.G del P)

SEGUNDO: Al estar de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., préstese caución por el equivalente al 20% del valor del bien objeto de la Litis por el año en curso.

NOTIFIQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNANDEZ  
Juez.



YARA.